

Sin embargo, el Gobierno del Líbano se ha unido a otros Gobiernos árabes para seguir una política de beligerancia activa contra Israel. Ha permitido que organizaciones terroristas de las cuales los Estados árabes se valen para hacer la guerra a Israel hagan uso de su territorio. Desde hace algún tiempo el Líbano ha dado un apoyo oficial creciente a estas actividades.

El Primer Ministro del Líbano, en un discurso pronunciado el 30 de abril de 1968, prometió públicamente su apoyo a la guerra terrorista, y alentó a los nacionales libaneses a alistarse en organizaciones que se dedican a este género de guerra, prometiéndoles armas para luchar contra Israel.

El diario de Beirut *Al-Jarida* señaló el mismo día que se habían abierto en el Líbano oficinas de reclutamiento para las organizaciones terroristas. Otro diario libanés, *Al-Sayad*, escribió el 2 de mayo: "Fuentes oficiales del Líbano han constatado un cambio fundamental en la actitud de las autoridades libanesas hacia los fedayín. Dichas fuentes opinan que las autoridades están a punto de levantar todas las restricciones que pesan sobre los fedayín en el Líbano". El 8 de mayo, el diario libanés *Al-Safa* señaló que "se han establecido en la ciudad de Sidón centros de entrenamiento para los jóvenes libaneses que se adhieren al movimiento de los fedayín".

En una declaración hecha el 6 de mayo, el Primer Ministro del Líbano reiteró el apoyo de su Gobierno

a la guerra terrorista. Parece que esto sirvió de señal para un ataque armado bien organizado que tuvo lugar contra Israel la noche siguiente.

El 7 de mayo, a las 22.35, hora local, la aldea israelí de Manara fue bombardeada desde territorio libanés situado al otro lado de la línea de alto el fuego. Las fuerzas israelíes no devolvieron el fuego.

Otro ataque se produjo a medianoche del 12 de mayo. La aldea israelí Margaliyyot fue atacada con fuego de mortero procedente de la dirección de la aldea libanesa de Houlé. Esta vez se devolvió el fuego en propia defensa.

Es lamentable que las fuerzas regulares e irregulares árabes instalen con frecuencia sus posiciones de tiro dentro o muy cerca de lugares habitados, exponiendo de esa manera a la población civil local a los riesgos que provoca la agresión árabe.

Estos ataques armados procedentes del Líbano constituyen flagrantes violaciones del alto el fuego, cuya responsabilidad debe recaer sobre el Gobierno del Líbano.

Tengo el honor de pedir a usted que esta carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yosef TEKOAH  
Representante Permanente de Israel  
ante las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/8586

#### Carta, de fecha 10 de mayo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania

[Original: inglés]  
[15 de mayo de 1968]

Seguendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de enviarle adjunto el texto de la resolución aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en su 23a. sesión celebrada el 7 de mayo de 1968 en Teherán, acerca del respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados.

Dicha resolución expresa, entre otras cosas, una grave preocupación por la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, pide a Israel que desista inmediatamente de actos de destrucción de hogares de la población civil árabe, y "afirma los derechos inalienables de todos los habitantes que han abandonado sus hogares como consecuencia de las hostilidades en el Oriente Medio a regresar a sus hogares, reanudar la vida normal, recuperar sus propiedades y reunirse con sus familias, en conformidad con lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos".

Esta resolución reviste una importancia especial ante el hecho de las continuas violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes por parte de Israel y ante las resoluciones de las Naciones Unidas, y por haber sido aprobada en 1968, Año Internacional de los Derechos Humanos.

Tengo el honor de pedir a usted que esta carta y la resolución adjunta sean distribuidas como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhammed H. EL-FARRA  
Representante Permanente de Jordania  
ante las Naciones Unidas

#### RESOLUCIÓN ACERCA DEL "RESPECTO Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS"

La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Guiándose por la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Habiendo oído las declaraciones formuladas en la Conferencia con respecto a la cuestión del "respeto y la realización de los derechos humanos en los territorios ocupados", y tomando nota de la nota presentada por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>15</sup>,

Teniendo en cuenta las disposiciones de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra,

Recordando la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad y la resolución 2252 (ES-V) de la Asamblea General, en las que el Consejo y la Asamblea consideran que los derechos humanos esenciales a inalienables deben respetarse incluso durante las vicisitudes de la guerra, e instan al Gobierno de Israel a que dé facilidades para el regreso de los habitantes que han huido de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, desde que comenzaron las hostilidades,

Recordando además los artículos 7, 18 y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la re-

<sup>15</sup> A/CONF.32/22.

solución 2253 (ES-V), de 4 de julio de 1967, aprobada por la Asamblea General, por la que se instó a Israel a abrogar todas las medidas que ya hubiera tomado y a desistir inmediatamente de toda medida que modificara la condición jurídica de Jerusalén, así como la resolución 2254 (ES-V) aprobada por la Asamblea General el 14 de julio de 1967 en la que se deploraba el incumplimiento por Israel de la resolución precedente,

*Teniendo presente* el principio enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos con respecto al derecho de toda persona a regresar a su propio país,

*Recordando además:*

a) La resolución 6 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos en la que se afirma que todos los habitantes que han huido desde el comienzo de las hostilidades en el Oriente Medio tienen derecho a regresar, y que el Gobierno interesado debe tomar las medidas necesarias para facilitar el regreso de dichos habitantes a su propio país sin demora;

b) El telegrama enviado por la Comisión de Derechos Humanos, el 9 de marzo de 1968, instando al Gobierno de Israel a que desista inmediatamente de cualquier acto tendiente a destruir hogares de la población civil que reside en las zonas ocupadas por Israel,

1. *Expresa grave preocupación* por la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados como resultado de las hostilidades de junio de 1967;

2. *Señala a la atención* del Gobierno de Israel las graves consecuencias que puede tener el no respetar las libertades fundamentales y los derechos humanos en los territorios ocupados;

3. *Insta* al Gobierno de Israel a que desista inmediatamente de cualquier acto tendiente a destruir hogares de la población civil árabe que reside en las zonas ocupadas por Israel, y a que respete y aplique en los territorios ocupados la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra, del 12 de agosto de 1949;

4. *Afirma* los derechos inalienables de todos los habitantes que han abandonado sus hogares como consecuencia de las hostilidades en el Oriente Medio a regresar a sus hogares, reanudar la vida normal, recuperar sus propiedades y reunirse con sus familias, en conformidad con lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

5. *Pide* a la Asamblea General que designe a un comité especial para que investigue las violaciones de derechos humanos en los territorios ocupados por Israel, e informe al respecto;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que mantenga esta cuestión en constante estudio.

## DOCUMENTO S/8587

### Carta, de fecha 14 de mayo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Camboya

[Original: francés]  
[16 de mayo de 1968]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con mi carta del 6 de mayo de 1968 (S/8577), tengo el honor de señalar a su atención los siguientes hechos, para información de los miembros del Consejo de Seguridad.

El 7 de abril de 1968, hacia las 6.30 horas, un número de soldados de las fuerzas armadas americano-sudvietnamitas calculado en tres compañías penetró a 500 metros en el interior del territorio de Camboya e hicieron disparos contra la aldea khmer de Anlong Char Krom, en la comuna de Koh Sampeou, distrito de Peam Chor, provincia de Prey Veng. Los agresores se retiraron a Viet-Nam del Sur después de la intervención de las fuerzas nacionales khmers de defensa. Hacia las 8.15 horas, seis helicópteros y un avión de observación de las fuerzas armadas americano-sudvietnamitas intervinieron ametrallando y lanzando cohetes contra la aldea de Anlong Char Krom, causando a los ciudadanos camboyanos los daños siguientes: fueron incendiadas tres chozas de paja y fueron destruidas siete toneladas de arroz en cáscara.

El 25 de abril de 1968, hacia las 14.5 horas, seis hidroplanos armados de las fuerzas americano-sudvietnamitas maniobraban cerca de las aguas territoriales de Camboya, en la comuna de Kaam Samna Krom, distrito de Loeuk Dek, provincia de Kandal. Bruscaamente, tres de estas embarcaciones penetraron en las

aguas territoriales camboyanas, y bajo la protección del resto de las embarcaciones, que las cubrían desde las aguas territoriales vietnamitas, abrieron simultáneamente un fuego intenso contra el puesto avanzado camboyano de Kaam Samna Krom y contra las embarcaciones fluviales de la Marina real khmer atracadas en las cercanías.

En el momento del ataque, los tres hidroplanos se encontraban a unos 400 metros dentro de las aguas territoriales khmers.

El Gobierno Real de Camboya protestó enérgicamente contra estas nuevas violaciones del territorio y de las aguas territoriales camboyanas, seguidas de actos de agresión cometidos deliberadamente por las fuerzas armadas americano-sudvietnamitas contra los pacíficos habitantes fronterizos y los elementos de la fuerza nacional de defensa camboyana, y exigió que los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República de Viet-Nam pongan término a la repetición de estos actos criminales, y que indemnicen a las víctimas.

Le agradecería que haga distribuir el texto de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) HUOT Sambath  
Representante Permanente de Camboya  
ante las Naciones Unidas